

Hoy 7 de febrero de 2024, se ha publicado el Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para el año 2024.

El **salario mínimo para cualquier actividad**, sin distinción de sexo ni edad de los trabajadores ha quedado fijado en **1.134 euros/mes o 37,8 euros/día**, según el salario esté fijado por meses o por días.

En el salario mínimo interprofesional únicamente se tiene en cuenta la retribución dineraria, por lo que la retribución en especie, en caso de percibirse, no puede suponer una minoración del mismo.

El **salario mínimo en cómputo anual** en ningún caso puede ser inferior a **15.876 euros** brutos.

El salario mínimo hace referencia a la jornada legal de trabajo en cada actividad, sin incluir en el caso de salario diario la parte proporcional de los domingos y festivos. Si la jornada de trabajo es inferior a la legal, se recibirá de forma proporcional.

En el caso de **personas trabajadoras eventuales, temporeras y temporeros**, cuyos servicios a una misma empresa no excedan de 120 días, la cuantía que deberán percibir no podrá ser inferior a 53,71 euros por jornada legal en la actividad.

En el caso de las **empleadas y empleados del hogar** que trabajen por horas, en régimen externo (cuando el número de días que trabajas para un mismo empleador a lo largo del año es inferior a 120), el salario mínimo fijado por hora efectivamente trabajada será de 8,87€ e incluye todos los conceptos retributivos.

El salario mínimo establecido es para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.